

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Artículo 1º del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 727 de fecha 18 de junio de 2004, ratificado por Ley N° 7.684, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 1º.-** Establécese, a partir del 01 de septiembre del corriente año, en el SIETE POR CIENTO (7%) del haber bruto remunerativo que se abona a los beneficiarios del sistema, la contribución del Estado Provincial que, como patronal, aportará al patrimonio económico y financiero de la Administración Provincial de Obra Social (A.P.O.S.)”.-

ARTÍCULO 2º.- Comunicar, publicar, insertar en el Registro Oficial y archivar.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 136º Período Legislativo, a veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por la **FUNCION EJECUTIVA.-**

L E Y N° 10.421.-

FIRMADO:

DRA. MARÍA FLORENCIA LÓPEZ – PRESIDENTA – CÁMARA DE DIPUTADOS

LIC. RITA DEL CARMEN SESSA – PROSECRETARIA LEGISLATIVA
A CARGO DE LA SECRETARÍA LEGISLATIVA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Lic. RITA DEL CARMEN SESSA
PRO-SECRETARIA LEGISLATIVA
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA